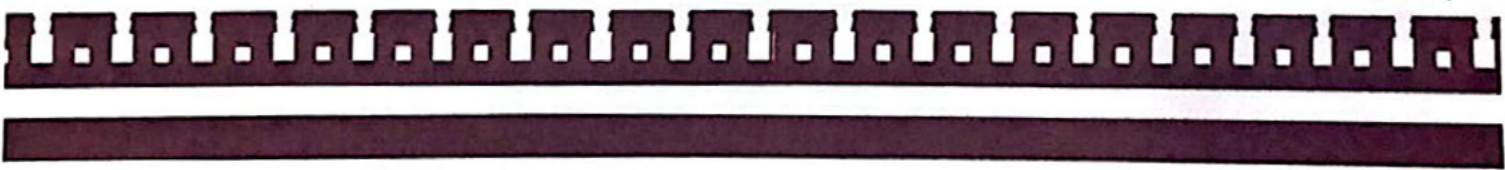




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS ARTÍSTICOS, LOGÍSTICA, STAFF Y CARROS ALEGÓRICOS PARA LA FERIA DEL MANGO ACTOPAN 2024" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA ESTHER LOPEZ CALLEJAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO EN SU CARÁCTER DE SINDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE DESIGNARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL PC Y DISEÑOS LIEBE S.A. DE C.V. REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE DESIGNARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARAN COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ESPECIFICACIONES**

Tipo de adjudicación:	Licitación Simplificada
Área responsable:	Jefatura de Adquisiciones
Concepto de Adquisición:	"Contratación de Servicios para Eventos Artísticos, logística, staff y carros alegóricos para la Feria del Mango Actopan 2024"
Tipo de Contrato:	Contrato prestación de servicios profesionales.
Nombre del Proveedor:	PC y Diseños Liebe S.A. de C.V.
Nombre del Representante Legal:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
RFC:	[REDACTED]
Origen del Recurso:	Fiscales y Participaciones
Monto del Contrato con IVA	\$4,498,804.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 MN)
Forma de Pago:	Anticipo: \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 MN) Primera Parcialidad: \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 MN) Segunda Parcialidad \$2,000,000.00 ( Dos Millones de Pesos 00/100 MN) Finiquito \$ 1,198,804.00 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 MN).
Plazo de Ejecución del Servicio:	Calendario de Feria del Mango Actopan 2024, del 23 al 26 de Mayo de 2024
Lugar de Ejecución del Servicio:	Cabecera Municipal Actopan, Veracruz
Fecha de Suscripción del Contrato:	26 de Marzo de 2024





## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que "El Ayuntamiento" está facultado para celebrar concursos y adquirir a través del procedimiento de Licitación Simplificada de los bienes y/o servicios que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 361 fracción IX, 445, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** - Que es intención del "El Ayuntamiento" celebrar el presente contrato de "Contratación de servicios para eventos artísticos, logística, staff y carros alegóricos para la Feria del Mango Actopan 2024".

**TERCERO.** - Que los recursos económicos para cubrir la presente contratación, fueron autorizados y aprobados para ser pagaderos con recursos provenientes de **PARTICIPACIONES Y FISCALES 2024**.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad pública legalmente constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2 Que la Presidenta Municipal Constitucional la C. María Esther López Callejas, tiene la facultad de suscribir en unión con el Síndico Único C. Roberto Alejandro Utrera Carreto en su calidad de Representante Legal, de conformidad con los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambos acreditando su personalidad con la constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 10 de Junio de 2021, respectivamente.

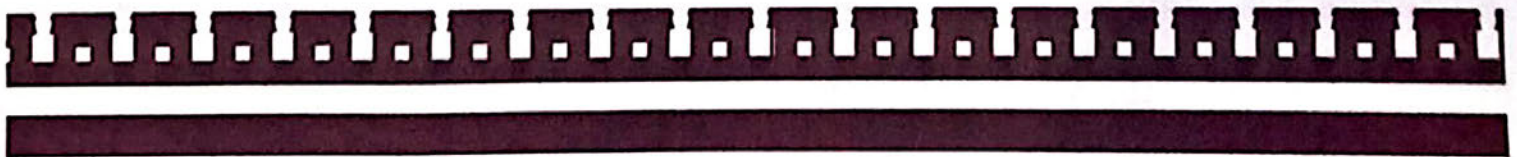
I.3 Que el registro Federal de Contribuyentes del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver, es RFC: MAV850101U4A.

I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente a los Fondos **PARTICIPACIONES Y FISCALES 2024**.

I.5 Que, el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 49, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2 de 8

Palacio Municipal S/N Col Centro | CAT Actopan: 273 157 0999 | [www.actopan.gob.mx](http://www.actopan.gob.mx)  
C.P. 91480 Actopan, Ver.



I.6 Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 91480, Actopan, Veracruz.

## II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 PC y Diseños Liebe S.A. de C.V. es una persona moral legalmente constituida acreditando su existencia con el instrumento público Número 1,356 de fecha 08 de junio de 2018, ante el corredor público No. 17 de la Plaza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a cargo de la Lic. Teresa de Jesús Muñoz Eschanga Inscrita en el registro público de la propiedad del municipio de Veracruz, Veracruz.

II.2 Que la [REDACTED] manifiesta y acredita su personalidad como representante legal de PC y Diseños Liebe SA de CV. a través del instrumento público Número 1,356 de fecha 08 de Junio de 2018, ante el corredor público No. 17 de la Plaza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a cargo de la Lic. Teresa de Jesús Muñoz Eschanga Inscrita en el registro público de la propiedad del municipio de Veracruz, Veracruz.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4 Que cuenta con su alta al Padrón de Proveedores del Municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5 Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Art. 45 de la mencionada Ley.

## III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del Objeto. - "El Ayuntamiento" encomienda a "El proveedor" la Contratación de servicios para eventos artísticos, logística, staff y carros alegóricos para la "Feria del Mango Actopan 2024" de que a continuación se describen:

3 de 8

Palacio Municipal S/N Col Centro | CAT Actopan: 273 157 0999 | [www.actopan.gob.mx](http://www.actopan.gob.mx)  
C.P. 91480 Actopan, Ver.







FERIA DEL MANGO ACTOPAN 2024		FECHA	ARTISTA
23 DE MAYO JUEVES	GRUPO 377	25 DE MAYO SABADO	ADOLESCENTES ORQUESTA
	VIRY PRIMERA		CHIQUITO TEAM BAND
	RIDER TECNICO		SONORA DINAMITA
	VALLAS (50)		RYDER TECNICO
	CAMERINO		VALLAS (100)
	SANITARIOS (6)		CAMERINO (2)
	DJ		SANITARIOS (10)
	ANIMADOR		CATERING
	AUDIO-ILUMINACION		DJ
	EFFECTOS		ANIMADOR
			AUDIO-ILUMINACION
	EFFECTOS		
24 DE MAYO VIERNES	ORQUESTA GUAYACAN DEL AYER	25 DE MAYO SABADO	PIPIRRIN
	RYDER TECNICO		RYDER TECNICO
	VALLAS (50)		VAYAS (50)
	CAMERINO		CAMERINO
	SANITARIOS (6)		SANITARIOS (6)
	DJ		DJ
	ANIMADOR		ANIMADOR
	AUDIO-ILUMINACION		AUDIO-ILUMINACION
	EFFECTOS		EFFECTOS
26 DE MAYO DOMINGO	LOS VELA	DESFILES CARROS ALEGORICOS 25 Y 26 DE MAYO	EDECANES (25)
	RYDER TECNICO		CARROS ALEGORICOS PREMIUM (5)
	VAYAS (50)		RYDER TECNICO
	CAMERINO		PLANTA DE LUZ
	SANITARIOS (6)		AUDIO-ILUMINACION
	DJ		DJ OPERADORES STAF
	ANIMADOR		
	AUDIO-ILUMINACION		
	EFFECTOS		







SEGUNDA. – Monto del contrato. – El monto del presente contrato que ampara el total de los servicios solicitados es por la cantidad de \$3,878,279.31 ( Tres Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos 31/100 M.N.) más \$ 620,524.69 ( Seiscientos Veinte Mil Quinientos Veinticuatro Pesos 69/100 M.N.) de impuesto al valor agregado dando un total de \$4,498,804.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al desglose de servicios de la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA. - De La Facturación. - "El Proveedor" deberá emitir a "El Ayuntamiento" el comprobante fiscal digital (CFDI) en términos de los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de Municipio de Actopan, Ver, con domicilio en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 91480, Actopan, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes MAV850101U4A, forma de pago transferencia de fondos electrónicos (incluye SPEI), método de pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI gastos en general.

CUARTA. - "El Ayuntamiento" efectuará el pago correspondiente a que se refiere la Cláusula Tercera, mediante Transferencia Interbancaria a la Cuenta de Cheques Clabe [REDACTED] de la institución financiera de banca múltiple BanRegio suc. 260, Veracruz, a nombre de la persona moral PC y Diseños Liebe S.A. de C.V.

QUINTA. – Anticipo y finiquito – Por concepto de anticipo "El Ayuntamiento" pagará a "El proveedor" un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) contra entrega de la factura del servicio y fianza de anticipo; así mismo, se harán pagos parciales quedando de la siguiente forma primera parcialidad \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 MN) segunda parcialidad \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 MN) y por concepto de finiquito se pagará \$1,198,804.00 ( Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

SEXTA. - De La Vigencia. - "Las Partes" convienen que la vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento".

SÉPTIMA. - Del Plazo de Entrega. - "El Proveedor" se compromete a realizar la entrega de los servicios mencionados en el objeto del contrato durante el calendario y los días establecidos para los eventos de la Feria del Mango Actopan 2024 del 23 al 26 de mayo del 2024.

OCTAVA. - Del lugar de Entrega. - "El Proveedor" se compromete a realizar los eventos artísticos en el municipio de Actopan, Ver; en el lugar y recorrido que "El Ayuntamiento" disponga dentro de la cabecera municipal.

NOVENA. - De la Responsabilidad de "El Proveedor". - Se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, derechos de autor, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a "El Ayuntamiento".

5 de 8

Palacio Municipal S/N Col Centro | CAT Actopan: 273 157 0999 | [www.actopan.gob.mx](http://www.actopan.gob.mx)  
C.P. 91480 Actopan, Ver.







DÉCIMA PRIMERA. - Transferibilidad. - "Las Partes" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - "El Ayuntamiento" podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a "El Proveedor".

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión administrativa del Contrato. - El presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 1º, 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por tanto, "El Ayuntamiento" tiene la facultad en su función pública de rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Si "El Proveedor" no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los servicios conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - Procedimiento De Rescisión. - Una vez que "El Ayuntamiento" tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que pudieran generar la rescisión del presente contrato, "Las Partes" se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "El Proveedor", señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de Incumplimiento;

II.- "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente;

6 de 8

Palacio Municipal S/N Col Centro | CAT Actopan: 273 157 0999 | [www.actopan.gob.mx](http://www.actopan.gob.mx)  
C.P. 91480 Actopan, Ver.





IV.- La resolución se notificará por escrito a "El Proveedor" dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

V.- "El Proveedor" manifiesta que está de acuerdo en someterse a la resolución que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos de "El Ayuntamiento".

DÉCIMA SEXTA. - De La Garantía. - El proveedor garantiza el cumplimiento del contrato y demás obligaciones a través de la fianza de anticipo por un monto de \$300,000.00 ( Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 100% del anticipo a pagar y la Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento sobre el monto total del presupuesto autorizado, sin incluir las contribuciones que se generen por la operación, la cual deberá entregar hasta 4 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - Pena Convencional. - "El Proveedor" se compromete a pagar a "El Ayuntamiento", por concepto de pena convencional, un Cinco Al Millar por cada día de atraso en la entrega de los servicios materia del presente contrato. Dicha pena se aplicará a "El Proveedor" sólo si al finalizar el contrato que ahora se celebra, no se entregaron los servicios convenidos, monto que será calculado sobre el importe total de los servicios pendientes de realizar, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, el cual no excederá del monto total de la Póliza Garantía; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA. - De la Responsabilidad Laboral. - "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "El Ayuntamiento" de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA NOVENA - De La Ausencia De Error O Vicios De Consentimiento. - "Las Partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

VIGESIMA. - Personalidad. - "Las Partes" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - De la Jurisdicción. - "Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.



Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse a la competencia del Tribunal de ESTATAL de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el juzgado de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "Las Partes" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en Actopan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 26 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**C. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS**

\_\_\_\_\_  
**SINDICO ÚNICO**  
**C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**

